



ACUERDO DE CONCEJO N.º 206-2023-MPCP

Pucallpa, 20 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente Externo n.º 43609-2023 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 20-2023 adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 014-2023 del 16 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

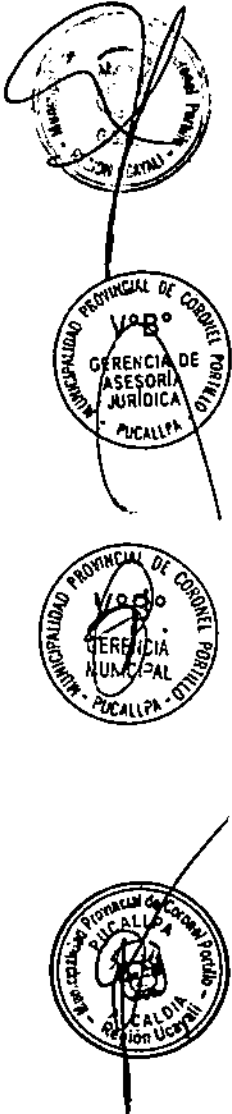
Que, mediante Escrito de fecha 28 de septiembre de 2023, el ciudadano Willy Cahuaza Gonzales, solicita que el Concejo Municipal declare la vacancia en el cargo de regidora provincial a la señora María Cessy Lozano Ramírez, al haber incurrido en la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por los fundamentos de hecho y de derecho que se detallan en el referido escrito en relación al expediente interno n.º 41183-2023 y expediente interno n.º 41171-2023, entre otros;

Que, mediante Carta Múltiple n.º 063-2023-MPCP-ALC de fecha 28 de setiembre de 2023, notificada el 29 de septiembre del año en curso, dentro del plazo legal estipulado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, se convocó a los miembros del Concejo Municipal, a la Sesión Extraordinaria n.º 014-2023 a realizarse el 16 de octubre del mismo año, a las 4:00 pm. en los ambientes de Sala de Alcaldía del Palacio Municipal, ubicado en el tercer piso del Jr. Tacna n.º 480 de la ciudad de Pucallpa, siendo la agenda a tratar la solicitud de vacancia descrita en el considerando anterior; convocatoria que se hizo de conocimiento al administrado según Carta n.º 252-2023-MPCP-ALC-GSG-03 de fecha 5 de octubre de 2023;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.*

Que, al respecto, en el párrafo 2 del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, se establece que: *En sesión extraordinaria se conformará una comisión especial integrada por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros del concejo municipal, esta tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su conformación para emitir su dictamen respecto del hecho emplazado, plazo que se cumplirá siempre que no se actúen incidentes que implique una ampliación del mismo. En este lapso de tiempo la comisión notificará la solicitud de vacancia más los medios de prueba que la respaldan y, asimismo recibirá el descargo correspondiente de la autoridad emplazada, para cuyo fin, aquella tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles prorrogables por el mismo plazo según el grado de complejidad para la formulación de su descargo. En esta etapa la Comisión podrá realizar, de oficio, las acciones probatorias que considere necesarias para la determinación de sus conclusiones.*

Que, con Informe n.º 219-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 20 de octubre del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que en Sesión Extraordinaria n.º 014-2023 realizada el 16 de octubre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en la base legal antes citada, el Concejo Municipal, por mayoría simple de votos del número legal de miembros, emitió el Acuerdo n.º 20-2023 en mérito al cual conformaron la comisión especial que se encargará de dictaminar sobre los hechos antes descritos;



Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”; asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 20-2023, adoptado en Sesión Extraordinaria n.° 014-2023 del 16 de octubre de 2023, por mayoría simple de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión especial encargada de dictaminar respecto a la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano **WILLY CAHUAZA GONZALES** contra la regidora provincial **MARÍA CESSY LOZANO RAMÍREZ**, al haber incurrido supuestamente, en la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación al expediente interno n.° 41183-2023 y expediente interno n.° 41171-2023, entre otros; comisión que estará integrada por los siguientes regidores (as):

Geni Llerme Tafur Flores
Víctor Manuel Dávila Tamani
Ricardo Rey Berrios Morales
Leonardo Trujillo Vásquez
Hernán Mondaluiza Catalino

PRESIDENTA
SECRETARIO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoroneportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

RPVD
DISTRIBUCIÓN
SR/OTI
Interesados
Archivo